JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno

Rad: 05001-31-03-003-2021-00418-00

Asunto: Requiere a la parte

Auto: Sust. 498

Toda vez que estamos frente a la ejecución de derechos crediticios contenidos en los títulos valores, estos deben cumplir con los requisitos **sustanciales** ineludibles que exige la acción cambiaria, tales como la necesidad y la originalidad, que exige la exhibición del título físico en original, dado que éste es el que incorpora el derecho cartular.

Además, de conformidad con el artículo 522 y 430 del C.G. del P., atendiendo a la naturaleza del trámite que se está invocando, el juez debe hacer un análisis de la certeza del derecho, y este análisis solo se puede desprender de un documento original, habida cuenta que el título ejecutivo es el elemento fundamental del proceso y por ende el estudio sobre éste debe hacerse sobre el documento físico.

Así las cosas, se requiere al apoderado de la parte actora para que se sirva comparecer al Despacho Judicial entre los días **seis (06) y siete (07) de diciembre de 2021,** con el fin de que aporte en original el Contrato de Leasing No. 005-03-0000001131, que es objeto de ejecución. Se advierte que el día de comparecencia

debe adjuntar copia de los referidos documentos a fin de dejar constancia de recibido.

Para la comparecencia, se estará conforme a lo dispuesto por el **literal g. del artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11567**, y demás disposiciones que sobre la materia señale el Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia -**puntualmente el Acuerdo CSJANTA20-56 Art. 3°-** y/o la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Antioquia-Chocó.

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

5.

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00c3a60bdacb1bce563ac72ab3072317ea26739ac565d5b1012613c18278ee0b**
Documento generado en 26/11/2021 06:56:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica